

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE QUART DE POBLET

Procedimiento: Procedimiento Ordinario [ORD] [ORD] - 000751/2020-

De: D/ña.
Procurador/a Sr/a.
Contra: D/ña. WIZINK BANK SA
Procurador/a Sr/a.

S E N T E N C I A N° 4/2021

En QUART DE POBLET, a veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

Visto por mi D/Dña , las presentes actuaciones, Procedimiento Ordinario [ORD] [ORD], seguidas a instancia de , frente a WIZINK BANK SA.

H E C H O S

Único.- En este tribunal se admitió a trámite demanda de Procedimiento Ordinario, seguido a instancia de , frente a WIZINK BANK SA, sobre nulidad por usura del contrato de tarjeta de crédito y subsidiariamente acción de nulidad por abusividad de la cláusula de comisión por impago/mora , habiéndose manifestado por la parte demandada su allanamiento a la pretensión principal del actor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 19 de la L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán, entre otras cosas, allanarse, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Segundo.- Dispone el artículo 21.1 de la L.E.C., que cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, pero si el allanamiento se hiciera en fraude de ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, se dictará auto rechazándolo y seguirá el proceso adelante.

Tercero.- En este proceso la parte demandada ha manifestado su allanamiento total con la pretensión principal de la actora, allanamiento que no se ha hecho en fraude de ley ni supone renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero.

Cuarto.- En materia de costas refiere el artículo 395.1 de la LEC que procede condena en costas al demandado en caso de que haya obrado de mala fe, y que se entendera en todo caso que existe mala fe si antes de presentarse la demanda se hubiera formulado requerimiento de pago. constando en autos documento nº 2 a 5 de la demanda, requerimiento previo de la demandada para evitar la via judicial, procede condenar en costas a WIZINK BANK SA.

F A L L O

Acuerdo:

1.- Tener por allanada a la parte demandada, WIZINK BANK SA. en la pretension principal de la parte demandante, , estimándose la demanda y declarandose la nulidad por usura de la relación contractual objeto de autos, condenándose a la parte demandada a la restitución de todos los efectos dimanantes del contrato declarado nulo, con devolución reciproca de tales efectos, más intereses legales.

2.- Con condena en costas a la parte demandada.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.